

señalada en el presente Dictamen”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales], y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES INOCUAS.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2.016, ha conocido las alegaciones formuladas al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas, objeto de aprobación inicial por parte del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de Julio de 2.016 y con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 9 de Agosto de 2.016, dando con ello apertura al trámite de información pública exigido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con respecto a las citadas alegaciones se emitió Informe por parte del Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, quedando redactadas las modificaciones de la Ordenanza Municipal en su integridad de la forma siguiente:

-/- Artículo 4.2:

“[.] 2.- A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar junto con la comunicación de apertura la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del establecimiento.

b) Plano de emplazamiento en formato A3 ó A4, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.

c) Plano de planta en formato A3 ó A4, a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente.

d) Plano de sección en formato A3 ó A4, a escala 1:20, actual y firmado por Técnico competente.

e) Carta de pago de las tasas correspondientes (Ordenanza Fiscal núm. 20).

f) Autorizaciones previas exigibles en su caso por la normativa aplicable.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.”

-/- Artículo 8.1:

“1.- Las comunicaciones del cambio de titularidad de una licencia de apertura y/o de una declaración de conformidad, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Declaración original, firmada por el petitionerario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia de apertura o declaración de conformidad.

b) Declaración original de conformidad expresa del anterior titular de la licencia de apertura o declaración de conformidad en la transmisión y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, declaración en comparecencia personal.

c) Plano de situación o emplazamiento en formato A3 ó A4, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.

d) Plano de planta en formato A3 ó A4, a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente.

- e) Copia de la carta de pago de la tasa correspondiente.
- f) Nombres comerciales del anterior y del nuevo establecimiento.
- g) Permiso original de residencia y trabajo, así como fotocopia para su compulsación, en caso de que el solicitante sea extranjero no comunitario.
- h) Certificado emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, acreditativo de que tanto el transmitente como el solicitante o adquirente se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
- i) En aquellos casos en que resulte exigible, certificación técnica acreditativa del cumplimiento de los niveles de aislamiento exigibles al establecimiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, firmada por técnico competente.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.

La conformidad exigida del anterior titular podrá ser sustituida por la acreditación de forma fehaciente de la terminación de un procedimiento judicial de reclamación por impago, resolución de contrato y/o desahucio contra el anterior titular de la licencia por parte del propietario del inmueble, o la justificación de la existencia del acuerdo extrajudicial de resolución de la relación contractual existente entre ambos, de tal forma que se acredite tanto la posesión legítima del solicitante como la falta de posesión del anterior titular.”

Esta Comisión Informativa, con el voto favorable de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos y el voto en contra del Grupo Ganemos, a la vista de lo

expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DEFINITIVA de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas, quedando ésta redactada de la forma señalada en el presente Dictamen”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales], y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOBRE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE GESTIÓN DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL COLECTOR NORTE Y DEPURACIÓN EN LA ESTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

“La Comisión Municipal de Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, ha conocido de la Aprobación de la Encomienda de Gestión a la Diputación de Salamanca para que ésta evacúe y depure las aguas residuales vertidas por el municipio de Salamanca a los efectos de gestionar definitivamente el sistema del colector Norte y formalización de la encomienda y aprobación del oportuno convenio de colaboración.

De conformidad a lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.